

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso Del Estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, resaltando las actividades 154, 166 del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

| Num Nvo. | Actividad | Órgano o Área responsable | Fundamento | Inicio | Término |
|----------|--|---------------------------|-----------------------------------|------------|------------|
| 164 | Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones y ayuntamientos | CDE, CME | Art. 185, fracción IV, del CIPEEM | 16/03/2024 | 30/03/2024 |
| 166 | Publicación de la conclusión del registro de candidaturas independientes a Diputados e integrantes de Ayuntamientos, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas así como los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos. | SE, CDE, CME | Arts. 177 y 286 del CIPEEM | 18/03/2024 | 02/04/2024 |

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y los "Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024".

6. CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE E IMPEPAC PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2023 se aprobó el Convenio General de Coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral con el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Estatal Electoral con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Morelos para hacer efectiva la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

renovación de los cargos de Gubernatura, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos.

7. **INE/CG529/2023.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas** para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023.** El día quince de septiembre de dos mil veintitrés fue emitido por el Consejo Estatal Electoral, el **acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la Convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargo de gobernador, diputado de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento del estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como, los "Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024"** que tiene verificativo en la entidad.

9. **OFICIO INE/DEOE/1004/2023.** Con fecha 6 de octubre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DEOE/1004/2023, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa la **"Determinación de la cantidad de boletas para suministrar a las casillas.**

A través de este oficio el INE, con base en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones estableció criterios que se deben considerar para el cálculo de las boletas electorales, como se muestra a continuación:

| CANTIDAD DE BOLETAS POR ELECCIÓN | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|---|
| 1 | Por cada elector registrado en el listado nominal de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias. |
| 4 | Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales. |
| 1,000 | Cantidad de boletas aprobada por el CG para cada casilla especial en su Acuerdo INE/CG293/2023. |
| 2 | Por candidatura independiente aprobada para elecciones federales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales del ámbito geográfico del cargo por el que contienda. |
| 2 | Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, del ámbito geográfico del cargo por el que contienda (ya sea estatal, distrital o municipal). |
| 2 | Por cada partido político con registro local, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales. |

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo a través del cual **designó al Maestro Mansur González Cianci Pérez** como **Secretario Ejecutivo** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/375/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió Acuerdo por medio del cual se **aprobó la publicación de los resultados finales derivado de los mecanismos de revisión interpuestos del proceso de selección de las y los ciudadanos aspirantes a consejeras y consejeros electorales, secretarías y secretarios que integraran los doce consejos distritales y los treinta y seis consejos municipales**, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se **aprobaron los "Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables"** conforme a los establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, por el cual **se aprobaron los "Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"** en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

14. **INSTALACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** El día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, tuvo verificativo la **sesión de instalación de los doce Consejos Distritales Electorales y los treinta y seis Consejo Municipal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el **Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023.** El día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual **se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral total "Fuerza y Corazón por Morelos" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.**

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023.** El día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/419/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual **se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral parcial "Movimiento Progresista" para postular la candidatura a la Gubernatura, candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en ocho Distritos Electorales, así como las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas en dieciocho Ayuntamientos del estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.**

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo por medio del que se **aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024,** aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023.** El día quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

Participación Ciudadana, mediante el cual **se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos"** con la finalidad de **postular en coalición electoral flexible las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos; ambas correspondientes al estado de Morelos, respecto del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Partido del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Partido Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.**

19. **APROBACIÓN ACUERDO IMPEPAC/CEE/462/2023.** El veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, por el que **se aprueba el Proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos.

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó los materiales electorales** que se utilizarán en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó la documentación electoral sin emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

22. **EXPEDIENTE TEEM/RAP/12/2023-3 Y SUS ACUMULADOS.** El día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos resolvió el juicio TEEM/RAP/12/2023-3 y sus acumulados determinando revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se **aprueban los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables** conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

el Estado de Morelos, relativos al Proceso Ordinario Local Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos de fecha 21 de noviembre de 2023.

23. EXPEDIENTE SCM-JDC-40/2024 Y ACUMULADOS. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el IMPEPAC interpuso juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional de la Ciudad de México, mismo que fue resuelto el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro y en virtud de la resolución, fue revocada la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, quedando confirmado el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó la documentación electoral con emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

25. TEEM/RAP/05/2023-1 Y ACUMULADOS.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, determinando revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023 mediante el cual se aprueban los **"Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024"** en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos.

26. EXPEDIENTE SUP-JE-27/2024 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-134/2024.

Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro este órgano comicial impugnó la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que fue resuelta el día catorce de febrero de la misma anualidad y en razón de la cual la Sala Superior determinó revocar la sentencia dictada.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, por el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024**, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023, resaltando las actividades 164, 166 y 184

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

| Num Nvo. | Actividad | Órgano o Área responsable | Fundamento | Inicio | Término |
|----------|--|---------------------------|---|------------|------------|
| 164 | Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones y ayuntamientos | CDE, CME | Art. 185, fracción IV, del CIPEEM | 16/03/2024 | 30/03/2024 |
| 166 | Publicación de la conclusión del registro de candidaturas independientes a Diputados e integrantes de Ayuntamientos, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas así como los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos. | SE, CDE, CME | Arts. 177 y 286 del CIPEEM | 18/03/2024 | 02/04/2024 |
| 184 | Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral. | CEE y SE | Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM | 01/04/2024 | 30/04/2024 |

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de **modificación del convenio de coalición total**, efectuada por los partidos políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos**, por el cual se aprobó la nueva denominación de la coalición total **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"** en lugar de la denominación **"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"**.

29. ACUERDO IMPEPAC/121/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo conducente al escrito presentado por los **integrantes de la Comisión coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, relativo al desistimiento de su participación en la coalición flexible** denominada **"Seguiremos Haciendo Historia en Morelos"** recibida en el órgano comicial de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, así como la aprobación de las modificaciones del convenio de coalición flexible aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/435/2023, suscrito entre los partidos políticos: **Morena, Nueva Alianza Morelos, Partido Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.**

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó

los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargo de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el estado de Morelos.**

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2024. Con fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, el máximo órgano de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/145/2024 **pronunciándose respecto de distintas renunciaciones de ciudadanas y ciudadanos a cargos de Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros, como de una Secretaría y un Secretario, de los Consejos Municipales Electorales de Xochitepec, Tepalcingo, Coatlán del Río y Tetecala, Morelos, el cual corresponde a la última actualización de integración de los Consejos Municipales Electorales de este órgano comicial.**

32. CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2024 por medio del cual se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas, así como el registro de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 185 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.**

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/170/2024 Con fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la solicitud de **registro de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, como candidata al cargo de Gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos" conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024. Con fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la solicitud de **registro de la ciudadana Margarita González Saravia Calderón, como candidata al**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

cargo de **Gubernatura del estado de Morelos**, postulada por la **Coalición "Sigamos haciendo historia en Morelos"** conformada por los partidos políticos: **del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social**, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2024. Con fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la solicitud de **registro** de la **ciudadana Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz**, como candidata al cargo de **Gubernatura del estado de Morelos**, postulada por la **Coalición "Movimiento Progresista"** conformada por los partidos políticos: **Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista**, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

36. RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Con fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente resolvieron sobre las solicitudes de registros de candidaturas a Diputados de Representación Proporcional y Diputados de Mayoría Relativa, respectivamente.

37. RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Con fecha dos de abril de dos mil veinticuatro los Consejos Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente resolvieron sobre las solicitudes de registros de candidaturas de Ayuntamientos.

38. PUBLICACIÓN DE RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Con fecha once de abril del año dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número de ejemplar 6299, 6ª época, la **relación completa de candidatas y candidatos registrados** ante los organismos electorales, para **Gubernatura** y en su caso, para **Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de**

Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que se lleva a cabo en el estado de Morelos.

39. REVISIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Con fecha 18 de abril de la presente anualidad, fueron revisadas en sesión extraordinaria de los consejos distritales y municipales las boletas correspondientes a la elección de diputaciones y ayuntamientos para el voto anticipado como se muestra a continuación:

| DISTRITO ELECTORAL LOCAL | CABECERA D.E.L. | NOMBRE DE MUNICIPIO | GUBERNATURA | DIPUTACIONES LOCALES | AYUNTAMIENTOS | Total de Boletas |
|--------------------------|-------------------|----------------------------|-------------|----------------------|---------------|------------------|
| 1 | CUERNAVACA | CUERNAVACA, MOR. | 19 | 19 | 19 | 57 |
| 2 | CUERNAVACA | CUERNAVACA, MOR. | 7 | 7 | 7 | 21 |
| 3 | TLAYACAPAN | ATLATLAHUCAN, MOR. | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 4 | TETELA DEL VOLCAN | AXOCHIAPAN, MOR. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 4 | TETELA DEL VOLCAN | ZACUALPAN DE AMILPAS, MOR. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 5 | TEMIXCO | TEMIXCO, MOR. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 6 | JIUTEPEC | JIUTEPEC, MOR. | 10 | 10 | 10 | 30 |
| 7 | CUAUTLA | CUAUTLA, MOR. | 5 | 5 | 5 | 15 |
| 8 | XOCHITEPEC | XOCHITEPEC, MOR. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 9 | EMILIANO ZAPATA | EMILIANO ZAPATA, MOR. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 10 | YECAPIXTLA | AYALA, MOR. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 11 | JOJUTLA | JOJUTLA, MOR. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 11 | JOJUTLA | PUENTE DE IXTLA, MOR. | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 11 | JOJUTLA | TLAQUILTENANGO, MOR. | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 11 | JOJUTLA | ZACATEPEC, MOR. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 12 | YAUTEPEC | JIUTEPEC, MOR. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 12 | YAUTEPEC | YAUTEPEC, MOR. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| | | | | | | 195 |

40. ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

Electorales y Participación Ciudadana, **resolvió lo relativo a las solicitudes de sustituciones por renuncia a Candidaturas, presentadas por los Consejos Municipales Electorales y ante el Consejo Estatal Electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024** de los partidos políticos: del Trabajo, Morelos Progresista, MORENA, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario Morelos, Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas Morelos, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza Morelos.

41. ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **resolvió lo relativo a las solicitudes de sustituciones por renuncia a Candidaturas, presentadas por los Consejos Municipales Electorales y ante el Consejo Estatal Electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024**, que tiene verificativo en la entidad de los partidos políticos: del Trabajo, MORENA, Redes Sociales Progresistas Morelos, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y de la Revolución Democrática.

42. REVISIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Con fecha 29 de abril de la presente anualidad, en sesión extraordinaria los Consejos Municipales Electorales y Distritales Electorales, sometieron a revisión de las representaciones de los partidos políticos la boleta correspondiente a su municipio y distrito, actividad que fue hecha constar mediante el acta de la sesión correspondiente.

43. REVISIÓN CON LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Con fecha 30 de abril de la presente anualidad, en reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral, se realizó una revisión de la boletas electorales correspondientes a las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en la que se recabaron las observaciones de nombres, sobre nombres y fotografías.

44. REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EL 30 DE ABRIL DE 2024. Con fecha 3 de mayo de la presente anualidad, fueron revisadas por una segunda ocasión las boletas, en específico en nombres, sobre nombres así como las fotografía de cada una de las candidaturas. De dicha revisión se recabó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

constancia en la que las representaciones que asistieron manifestaron su conformidad.

45. ESCRITO DE SOLICITUD. El día primero de mayo del presente año, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito al cual recayó el número de folio 004461, suscrito por Carlos Gabriel Silva Morales, en calidad de representante legal de la persona moral denominada Litho Formas, S.A. de C.V., mediante el cual solicita lo que se puede ver a continuación:

004461

Recibido por correo electrónico en un PDF, sin anexo

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
01 MAY 2024
18:55 Horas

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., a 30 de mayo de 2024

Asunto: Solicitud de vistos buenos de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades y folios.

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

Me refiero a la Cláusula cuarta y su párrafo tercero del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 02 DE JUNIO DE 2024, celebrado entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y mi representada la empresa Litho Formas, S.A. de C.V. el día 22 de marzo de 2024, que a la letra dice:

Cláusula Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a esperar a que el "EL IMPEPAC", le informe por escrito la orden de impresión de las boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral, Consejos Distritales y Municipales, determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024, las fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a más tardar el 18 de mayo del 2024.*

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Litho Formas, S.A. de C.V. | RFC: LFO540716E98 | Teléfono: (55) 5321 1500
Email: ventas@gcto.mx | Web: www.tgsdemx.com
Filiberto Gómez #15, Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030 Estado de México, México.

46. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024.** Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **resolvió sobre el cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/244/2024 e IMPEPAC/CEE/252/2024, relativos a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este organismo electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

V. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VI. Asimismo, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será al proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte Diputados, con sus respectivos suplentes, de los cuales, doce serán electos en igual número de distritos uninominales, según el principio de mayoría relativa, y ocho Diputados, electos según el principio de representación proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

VII. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los requisitos consistentes en haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

VIII. De acuerdo con lo estipulado por los ordinales 25, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos, y 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores locales.

IX. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

X. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XI. Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de Diputados, además de los distritos electorales uninominales, **existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.**

XII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

XIII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIV XXIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XIV. Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XV. Asimismo, en el numeral 183, fracción I, del Código Electoral Local vigente, se determina que la solicitud de registro de candidatos deberá contener, cuando menos nombre y apellidos del candidato y, **en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral.**

XVI. De conformidad con lo que establece el artículo 202, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que en la boleta electoral se podrá incluir a solicitud de los candidatos a **Diputados locales o Presidentes Municipales**, su fotografía, así como **su sobrenombre.**

XVII. Por su parte, el numeral 317 del Código comicial vigente, establece que en la boleta, en el espacio del recuadro respectivo aparecerá el nombre completo del **candidato independiente** o de los integrantes de la fórmula de candidatos independientes, en su caso **los sobrenombres** y la leyenda "Candidato independiente" o "Candidatos independientes" según corresponda.

XVIII. Por su parte, el artículo 78, fracción XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en consonancia con lo establecido por el numeral 1, párrafo último, del citado ordenamiento legal, prevén en su conjunto que en los casos no previstos en el presente Código serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Cabe precisar que el registro de solicitudes de candidaturas a los cargos antes referidos se realizó a través del Sistema Estatal de Registro de Candidatos; medio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

electrónico implementado por el IMPEPAC para realizar el registro en línea de solicitudes de registro de candidaturas (SERC).

XIX. Por su parte, el numeral 178, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, refiere que el registro de candidatos a Gobernador y Diputados de representación proporcional, se hará ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense.

XX. Ahora bien, el artículo 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución local y el citado Código electoral local.

XXI. OFICIOS RECIBIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y SOBRENOMBRES.

Este instituto recibió los siguientes oficios:

| FOLIO | FECHA | PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE | DISTRITO O MUNICIPIO | SOLICITUD |
|--------------|------------------|---|---|--|
| 3915 | 20 ABRIL DE 2024 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | DISTRITAL I CUERNAVACA | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4081 | 24 ABRIL DE 2024 | PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS | CONSEJO MUNICIPAL JOJUTLA | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4106 | 25 ABRIL DE 2024 | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | CONSEJO MUNICIPAL CUAUTLA | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE |
| 4204 | 26 ABRIL DE 2024 | PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL | DISTRITAL IV TÉTELA DEL VOLCÁN | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4232 | 27 ABRIL DE 2024 | PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | CONSEJO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, TEPALCINGO Y TETECALA | INCLUSIÓN DE FOTO EN LA BOLETA |
| 4265 | 29 ABRIL DE 2024 | PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | CONSEJO MUNICIPAL TETECALA | INCLUSIÓN DE FOTO EN LA BOLETA |
| 4277 | 29 ABRIL DE 2024 | PARTIDO NUEVA ALIANZA | CONSEJO MUNICIPAL JIUTEPEC | INCLUSIÓN DE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4374 | 30 ABRIL DE 2024 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | CONSEJO MUNICIPAL DE OCUITUCO | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE EN LA BOLETA |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

| | | | | |
|------|-----------------------|--|--|--|
| 4441 | 01 MAYO DE 2024 | CANDIDATO INDEPENDIENTE LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO | CONSEJO MUNICIPAL COATLÁN DEL RÍO | CORRECCIÓN DE NOMBRES EN REGIDURIAS |
| 4445 | 01 MAYO DE 2024 | PARTIDO DEL TRABAJO | CONSEJOS DISTRITALES V, VI, VII, VIII, CONSEJOS MUNICIPALES AMACUZAC, ÁYALA, COATLÁN DEL RÍO, CUAUTLA, CUERNAVACA, HUITZILAC, JANTETELCO, JIUTEPEC, JONACATEPEC, MAZATEPEC, TEPALCINGO, TEMIXCO, TLALNEPANTLA, TEPOZTLÁN, TOTOLÁPAN, TLALTIZAPAN, TLAYACAPAN, YAUTEPEC, YECAPIXTLA, ZACATEPEC Y ZACUALPAN DE AMILPAS | CAMBIO DE NOMBRE POR SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES VARIAS |
| 4479 | 02 MAYO DE 2024 | PARTIDO MORELOS PROGRESA | CONSEJO MUNICIPAL TEPALCINGO | INCLUSIÓN DE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4482 | 02 MAYO DE 2024 | PARTIDO DEL TRABAJO | CONSEJO MUNICIPAL AYALA | CAMBIO DE NOMBRE POR SUSTITUCIÓN |
| 4526 | 02 MAYO DE 2024 | PARTIDO MORELOS PROGRESA | CONSEJO MUNICIPAL CUAUTLA | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4556 | 03 MAYO DE 2024 | PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL | CONSEJO MUNICIPAL JOJUTLA | INCLUSIÓN DE SOBRE NOMBRE EN LA BOLETA |
| 4576 | 03 MAYO DE 2024 | PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL | CONSEJO MUNICIPAL TEPOZTLÁN | NO APAREZCA EN BOLETA |

XXII. Ahora bien, tomando en consideración que en el presente proceso electoral local 2023-2024, el registro de candidaturas se realizó en línea a través del **Sistema Estatal de Registro de Candidatos (SERC)**, en ese sentido dado que la mecánica de captura de nombres fue realizada por las personas facultadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, se advirtió por parte de este Instituto una serie de errores ortográficos, mismos que fueron revisados y corregidos por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con base en la documentación cargada en la plataforma electrónica, específicamente, el acta de nacimiento y la credencial para votar, con la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

finalidad de realizar el cotejo, lo cual fue reportado mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1098/2024.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el derecho pleno de las y los ciudadanos registrados como candidatas y candidatos a ser votados el próximo dos de junio del año en curso, a la luz de los principios electorales de certeza y legalidad, resulta necesario realizar las modificaciones a los nombres completos de las y los candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular, dado el ***lapsus calami -error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir-***, al momento efectuar el registro en el **Sistema Estatal de Registro de Candidatos (SERC)**.

En ese sentido, en aras de maximizar el derecho de las y los candidatos y de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, lo procedente en términos de lo establecido en los artículos 1, 35, fracción II, de la Constitución Federal, en consonancia con los ordinales 1, párrafo último y 78, fracción XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se **aprueban** las modificaciones de los nombres completos de los candidatos que contienen errores en la escritura que fueron cargados al **Sistema Estatal de Registro de Candidatos (SERC)**, por un ***lapsus calami*** o error involuntario en la escritura, en términos de lo establecido en los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** que forma parte integral del presente acuerdo.

XXIII. Es importante hacer notar que con fundamento en el artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, los partidos políticos tienen el derecho a realizar sustituciones de sus candidatos por renunciadas, por lo que, toda vez que mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/244/2024 e IMPEPAC/CEE/252/2024, relativos a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este organismo electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024**, se aprobaron las renunciadas respectivas, y a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/261/2024**, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, este Consejo Estatal electoral, aprobó las sustituciones respectivas, es que en las boletas electorales ya se encuentran reflejados los cambios que se dieron con relación a las sustituciones materia de los acuerdos mencionados.

XXIV. Por otro lado, en relación con lo señalado en los artículos 183, fracción I, 202, párrafo tercero, 317 del Código comicial vigente, prevén en su conjunto que en la boleta electoral se podrá incluir a solicitud de las y los candidatos a **Gubernatura, Diputaciones locales por el principio de mayoría o Presidencias Municipales**, su fotografía, así como **su sobrenombre**, ya sea que se encuentren postulados por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o en su caso candidatos independientes.

Es de señalarse que tratándose de la vía de **candidato independiente** o de los integrantes de la fórmula de candidatos independientes, en su caso **los sobrenombres y la leyenda "Candidato independiente" o "Candidatos independientes"** según corresponda.

De lo antes señalado, este Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de garantizar el derecho de las y los candidatos y de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, lo procedente en términos de lo establecido en los artículos 1, 35, fracción II, de la Constitución Federal, en consonancia con los ordinales 1, párrafo último; 78, fracciones XXIV y XLIV; 98, fracción XV y 100, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; considera oportuno **aprobar** la inclusión de los **sobrenombres en la boleta electoral** de las y los candidatos que realizaron la petición, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Ahora bien, es preciso mencionar que con fundamento en el artículo 203, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, el cual establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación si éstas ya estuvieran impresas, éste Consejo Estatal Electoral, determina que derivado de las revisiones y aprobaciones realizadas por los partidos políticos a cada uno de los diseños e información contenida en las boletas que serán utilizadas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para las tres elecciones correspondientes a Gubernatura, Integrantes de los 33 Ayuntamientos e Integrantes del Congreso Local, y toda vez que, los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** que corren agregados al presente acuerdo, cuenta con la validación de los partidos políticos, en una revisión final para poder ordenar la impresión de las boletas, en ese sentido, cualquier cancelación o sustitución de candidaturas aprobadas por este

Consejo Estatal Electoral, ya no serán incluidas en las boletas de la elección del próximo 02 de junio de 2024.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I y II, y 36, fracción III, 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafos primero, segundo, fracciones II y IV, incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 4, 7, numeral 1, 25, párrafo 1, 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, 28, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 20, 21, 23, párrafo primero, segundo, cuarto, quinto, fracciones IV y V, 24, 25, 26, 27, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15, 19, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71; 78, fracciones XXIV y XLIV; 98, fracción XV; 100, fracción III; 177, 178, 181, 185 fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las modificaciones de los nombres completos de las personas candidatas que contienen errores en la escritura, en términos de lo establecido en los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la inclusión de los **sobrenombres en la boleta electoral** de las y los candidatas que realizaron la petición en la solicitud de registro, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Este Consejo Estatal Electoral, determina que derivado de las revisiones y aprobaciones realizadas por los partidos políticos a cada uno de los diseños e información contenida en las boletas que serán utilizadas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y toda vez que, los documentos que corren agregados al presente acuerdo como **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**, cuentan con la validación de los partidos políticos, en una revisión final para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024

ordenar la impresión de las boletas, en ese sentido, cualquier cancelación o sustitución de candidaturas aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, después de la aprobación del presente acuerdo, ya no serán incluidas en las boletas de la elección del próximo 02 de junio de 2024.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la modificación de los nombres completos de los candidatos y se incluyan los sobrenombres en las boletas electorales, conforme a lo señalado en los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES** del presente acuerdo.

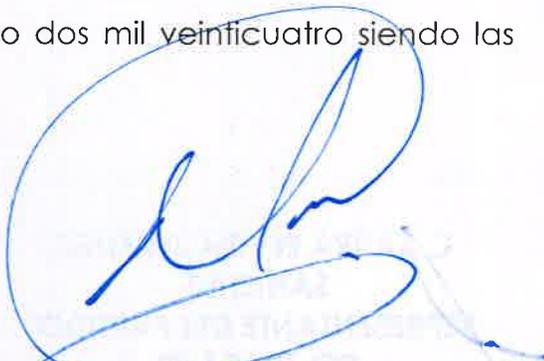
SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surte efectos a partir de la aprobación del mismo por parte del Consejo Estatal Electoral.

OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con los votos concurrentes de los Consejeros M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez y del Dr. Alfredo Javier Arias Casas; así como de las Consejeras Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, la Mtra. Mayte Casalez Campos y de la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez. Celebrada el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro siendo las catorce horas con ocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; en razón de las siguientes consideraciones:

DILACIÓN EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en términos de su última adecuación aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, contempla en su actividad número **184 “Ordenar la impresión y producción de la documentación electoral”**, teniendo como fecha de término el 30 de abril de 2024:

[...]

| Num Nro. | Actividad | Órgano o Área responsable | Fundamento | Inicio | Término |
|----------|--|---------------------------|---|------------|------------|
| 184 | Ordenar la impresión y producción de la documentación electoral. | CEE y SE | Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM | 01/04/2024 | 30/04/2024 |

[...]

En ese sentido, el suscrito remitió los oficios IMPEPAC/CEE/478/2024, de fecha 30 de abril de 2024, IMPEPAC/CEE/479/2024, de fecha 30 de abril de 2024, solicitando se llevaran a cabo las acciones necesarias a fin de atender las fechas contempladas en el calendario electoral y se informara el estado procesal de la producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Asimismo, en fecha 01 de mayo de 2024, mediante oficio IMPEPAC/CEJEPR/512/2024, al escrito de fecha 01 mayo de 2024, presentado por Carlos Gabriel Silva Morales, representante legal de LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., empresa a la cual se adjudicó la producción de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del Lic. Carlos Gabriel Silva Morales, Director Comercial de Litho Formas, S.A. de C.V., me permito remitir el oficio adjunto, en el que solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura,

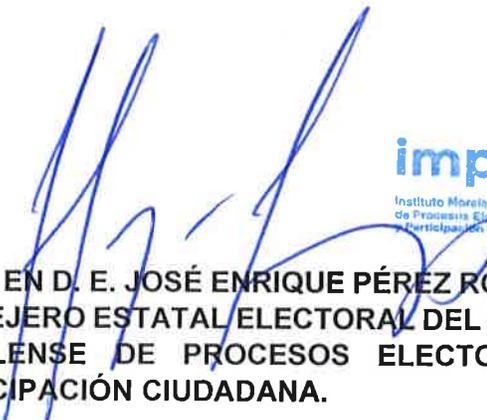
Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

[...]

En esa tesitura, el suscrito solicito una Reunión de Consejeras y Consejeros Electorales, a fin de abordar el tema del inicio de la impresión y producción de las boletas y documentación electoral para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

No obstante lo anteriormente señalado, es en la presente fecha 06 de mayo de 2024, que se somete a consideración el presente acuerdo, con una dilación de seis días en el cumplimiento de la actividad, considerando que el plazo para ordenar la impresión y producción de la documentación electoral, feneció en fecha 30 de abril de 2024.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad 184 la siguiente:

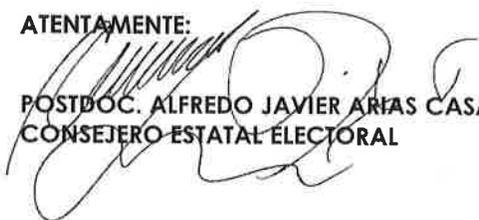
| Num Nvo. | Actividad | Órgano o Área responsable | Fundamento | Inicio | Término |
|----------|--|---------------------------|---|------------|------------|
| 184 | Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral. | CEE y SE | Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM | 01/04/2024 | 30/04/2024 |

Ahora bien, es dable mencionar que de las Constancias que integran el presente acuerdo se desprende que existió un retraso en la presentación del presente acuerdo, puesto que la fecha limite para ordenar la impresión de las boletas ha fenecido desde el día treinta de abril.

Ello en concordancia con la actividad 211 del citado Calendario que señala que se deben "*Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos*" a más tardar el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, es decir en menos de quince días.

Por lo anterior emito el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE:


POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✎ PLAZOS

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como un hecho público y notorio el uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Entre otros antecedentes trascendentes desde el inicio del proceso electoral, se encuentran los siguientes:

- ✓ Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2024 sobre los materiales electorales que se utilizarán en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En la misma fecha referida en la viñeta anterior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2024 relativo a la documentación electoral sin emblemas que se utilizara en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

- ✓ El siguiente veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/068/2024 relativo a la documentación electoral con emblemas que se utilizara en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El cinco de febrero del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024 mediante el cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.
- ✓ Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2024, por medio del cual se determinó el lugar que ocupara la bodega electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024 mediante el cual se aprobó la distribución de ampliación presupuestal otorgado mediante oficio SH/0390-GH/2024 destinado a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
- ✓ En la misma fecha señalada en el párrafo anterior el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 mediante el cual se aprobaron las bases y la convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024.
- ✓ El veintidós de marzo del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2024, relativo al personal designado para el acceso a la bodega electoral en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha quince de abril del año que transcurre el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/229/2024 por medio del cual se aprueban los formatos de la documentación para el voto anticipado que utilizara el IMPEPAC en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El veintiséis de abril de este año se presentó ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense el *"Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la*

Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros”.

- ✓ El treinta de abril de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2024 por medio del cual se determina el número de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de Gobernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En esa tesitura, de conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad la siguiente:

| Num Nvo. | Actividad | Órgano o Área responsable | Fundamento | Inicio | Término |
|----------|--|---------------------------|---|------------|------------|
| 184 | Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral. | CEE y SE | Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM | 01/04/2024 | 30/04/2024 |

Ahora bien, es dable mencionar que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 se estableció en la bases de la Licitación específicamente en el 3.1. de la descripción de servicios:

| Partida | Subpartida | Descripción | Cantidad |
|---------|------------|--|---------------------------|
| ÚNICA | UNO | Boletas, documentación electoral y documentación electoral para simulacros que se utilizarán en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024. | Conforme al anexo técnico |
| | DOS | Material Electoral que se utilizará en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024. | Conforme al anexo técnico |

Por su parte en el 3.4. Denominado Transportación del equipo y materiales útiles se estableció:

Relativo a la orden de impresión de las boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024, las fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Documentación para simulacros el 25 de marzo del 2024, con excepción de los instructivos para la y el funcionario de casilla de elecciones locales; como los tableros con Información de candidaturas de elecciones locales y federales; así como el modelo de guía para la y el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado.
- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a más tardar el 18 de mayo del 2024.
- Documentación para el voto de los morelenses en el extranjero el 17 de abril del 2024.

Así las cosas, como se desprende del *"Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros"* Una vez analizados los documentos contenidos en el sobre "C", el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC determinó que la empresa ganadora resultó ser "Litho Formas, S.A. de C.V.", al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

Empresa que con fecha treinta de abril del año en curso remitió oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, medularmente solicitó:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Como consecuencia de lo anterior, acompaño el presente acuerdo al tratarse de suma importancia para la contienda electoral y compromiso institucional de llevar a buen puerto las próximas elecciones, empero, es claro que existe un retraso en su aprobación, puesto que la instrucción para la impresión de las boletas electorales debió ser desde el treinta de abril de dos mil veinticuatro, circunstancia que por supuesto la suscrita rechaza, ya que precisamente el artículo 78 fracción XXIV del Código Electoral Local establece como atribución del máximo órgano de dirección del IMPEPAC aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral.

De esta manera, deben cumplirse los plazos en el calendario de actividades, en el entendido que las determinaciones de sustituciones que realizó el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC no debieron ser un obstáculo para la impresión de boletas a tiempo, esto tomando en cuenta lo previsto en el artículo 203 del Código de la materia, el cual señala que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, **no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas**, debiendo tener presente que en el mismo calendario se establece a su vez la actividad consistente en *“Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos”* a más tardar el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, esto es en los próximos doce días.

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------------------|------------|------------|
| 211 | Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos. | CEE | Arts. 176 y 177 del RE | 10/05/2024 | 18/05/2024 |
|-----|---|-----|------------------------|------------|------------|

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día seis de mayo de la presente anualidad, convocada a las 13:00 horas; en específico respecto del punto tercero del orden del día, el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá

formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTE**, ello derivado de que la suscrita considera que se transcurrió en exceso el plazo para aprobar el acuerdo supra mencionado, relativo a las modificaciones de los nombres completos de las personas candidatas que contienen errores en la escritura, la inclusión de los **sobrenombres en la boleta electoral** de las y los candidatos que realizaron la petición en la solicitud de registro, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024 y así poder ordenar la impresión de las boletas, en ese sentido, cualquier cancelación o sustitución de candidaturas aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, después de la aprobación del presente acuerdo, ya no serán incluidas en las boletas de la elección del próximo 02 de junio de 2024.

La normatividad electoral local establecido en los artículos 78 fracción I y XXIII y 98 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que a continuación se transcribe, no establece plazo per se, sin embargo nosotros como instituto lo incluimos dentro de la actividad 185 del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, actividad relativa a ordenar la impresión y producción de la documentación electoral, a desarrollarse a más tardar el 30 de abril del año en curso.

*Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:*

Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

...

XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

*Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*

...

XV. Preparar, con la intervención de la comisión ejecutiva respectiva, los proyectos de documentación y materiales electorales, incluidos los formatos de cada una de las actas que se vayan a utilizar para la jornada electoral y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal relativos a su impresión y distribución, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana;

...

Generando una dilación que no puede ser atribuible al Consejo Estatal Electoral, ya que fue presentada seis días mas tarde al plazo máximo.

En conclusión, la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben atender en tiempo y forma las solicitudes que se presentan ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por lo que siendo **trece hora de ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE



**CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Recurso de Revisión aprobado en la sesión extraordinaria de fecha **seis de mayo de dos mil veinticuatro** por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento, en relación al **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS; ASÍ COMO LOS SOBRENOMBRES CON LOS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024"** sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. El Pleno de éste Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria Solemne fecha 1º de septiembre de 2023, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.
2. El 22 de marzo de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los acuerdos:
 - **IMPEPAC/CEE/170/2024**, respecto a la solicitud de registro de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, como candidata al cargo de Gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos" conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024;
 - **IMPEPAC/CEE/171/2024**, respecto a la solicitud de registro de la ciudadana Margarita González Saravia Calderón, como candidata al cargo de Gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Sigamos haciendo historia en Morelos" conformada por los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; e
 - **IMPEPAC/CEE/172/2024**, respecto a la solicitud de registro de la ciudadana Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, como

¹ Artículo 39.

...
En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

candidata al cargo de Gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Movimiento Progresista" conformada por los partidos políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

3. El 30 de marzo del año de 2024, el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente resolvieron sobre las solicitudes de registros de candidaturas a Diputados de Representación Proporcional y Diputados de Mayoría Relativa, respectivamente.
4. El 02 de abril de 2024, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente resolvieron sobre las solicitudes de registros de candidaturas de Ayuntamientos.
5. El 11 de abril del año de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número de ejemplar 6299, 6ª época, la relación completa de candidatas y candidatos registrados ante los organismos electorales, para Gubernatura y en su caso, para Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que se lleva a cabo en el estado de Morelos.
6. El 18 de abril de 2024, fueron revisadas en sesión extraordinaria de los consejos distritales y municipales las boletas correspondientes a la elección de diputaciones y ayuntamientos para el voto anticipado.
7. El 19 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024 resolvió lo relativo a las solicitudes de sustituciones por renuncia a Candidaturas, presentadas por los Consejos Municipales Electorales y ante el Consejo Estatal Electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 de los partidos políticos: del Trabajo, Morelos Progresista, MORENA, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario Morelos, Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas Morelos, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza Morelos.
8. El 26 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024, resolvió lo relativo a las solicitudes de sustituciones por renuncia a Candidaturas, presentadas por los Consejos Municipales Electorales y ante el Consejo Estatal Electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad de los partidos políticos: del Trabajo, MORENA, Redes Sociales Progresistas Morelos, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y de la Revolución Democrática.
9. El 29 de abril de 2024, en sesión extraordinaria los Consejos Municipales Electorales y Distritales Electorales, sometieron a revisión de las representaciones de los partidos políticos la boleta correspondiente a su

municipio y distrito, actividad que fue hecha constar mediante el acta de la sesión correspondiente.

10. El 30 de abril de 2024, en reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral, se realizó una revisión de la boletas electorales correspondientes a las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en la que se recabaron las observaciones de nombres, sobre nombres y fotografías.
11. El 1° de mayo de 2024, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito signado por Carlos Gabriel Silva Morales, en calidad de representante legal de la persona moral denominada Litho Formas, S.A. de C.V., mediante el cual solicitó le fuera liberado los diseños y visto bueno de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás documentación con emblemas para imprimir a más tardar el 1° de mayo del año en curso.
12. El 3 de mayo de 2024, fueron revisadas por una segunda ocasión las boletas, en específico en nombres, sobre nombres así como las fotografía de cada una de las candidaturas. De dicha revisión se recabó constancia en la que las representaciones que asistieron manifestaron su conformidad.
13. Con fecha 3 de mayo de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/261/2024, resolvió sobre el cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/244/2024 e IMPEPAC/CEE/252/2024, relativos a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este organismo electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

En mérito de lo ya reseñado, y atendiendo a lo previsto en los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

Así como a lo previsto en los artículos 78 fracciones I y XXIV del Código Comicial² que detalla como parte de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral la preparación desarrollo y vigilancia de los procesos electorales así como la

² Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

aprobación del modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

La suscrita advierte una dilación de seis días en la aprobación del presente acuerdo, dado que, se determinó como plazo para la impresión y producción de la documentación electoral a más tardar el 30 de abril de 2024, acorde a lo señalado en la actividad 184 prevista en el Calendario Electoral³, que refiere:

| Núm. Nvo. | Actividad | Órgano o Área responsable | Fundamento | Inicio | Término |
|-----------|--|---------------------------|---|------------|------------|
| 184 | Ordenar la impresión y producción de la documentación electoral. | CEE y SE | Art. 76 fracc. I y XXII y 98 fracc. XV del CIPEEM | 01/04/2024 | 30/04/2024 |

Por lo que en las relatadas consideraciones si bien la suscrita acompaña el presente, se emite un **voto concurrente**, dado que transcurrió en exceso el plazo previsto para la aprobación del presente acuerdo como quedó relatado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 06 de mayo de 2024.

³ Aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024